

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 302-2023-UNAM

Moquegua, 14 de abril de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 119-2023-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11.04.2023, el Informe Legal N.º 253-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 11.04.2023, el Informe N.º 0350-2023-UP/OPP/UNAM de fecha 31.03.2023, el Informe N.º 0358-2023-UEI/UNAM de fecha 29.03.2023, el Informe N.º 0147-2023-CANR/UEI/UNAM de fecha 28.03.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 14 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N.º 033-2023-MGCC-RO-UEI/UNAM, el Residente de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.º 2300391, remite el Expediente Técnico de SALDO DE OBRA y AMPLIACION DE PLAZO N.º 02, el cual es evaluado y subsanado; por lo que, mediante Informe N.º 22-2023-RHC-ID/UEI-UNAM, el Inspector de Obra Ing. René Huancapaza Cara, señala que el Expediente Técnico del Saldo de Obra, en su componente infraestructura, se encuentra elaborado bajo los lineamientos establecidos en la "Directiva para ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua" y la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, reuniendo los contenidos mínimos exigidos; por lo que, concede la aprobación favorable para que prosiga su trámite hasta su aprobación; respecto a la Ampliación de Plazo N.º 02, también concede opinión favorable para su aprobación por el plazo de 1,008 días calendarios contados del 29 de setiembre al 02 de julio del 2024, siendo el nuevo plazo de ejecución total 1,736 días calendarios.

Que, con Informe N.º 0147-2023-CANR/UEI/UNAM, el Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien luego de evaluar los aspectos generales relacionados con el presupuesto y el plazo de ejecución, así como la determinación de la modalidad de ejecución del saldo de obra, la justificación del expediente de saldo de obra, concluye que la ejecución del saldo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", tiene prioridad bajo la modalidad de administración directa; que el Inspector del Estudio es de opinión que el Expediente Técnico del Saldo de Obra y de Ampliación de Plazo No 02 se encuentra debidamente documentado y sustentado en la "Directiva para la ejecución de proyectos en la Modalidad de Ejecución Directa de la Universidad Nacional de Moquegua"; que dicho expediente técnico cumple las disposiciones establecidas en la mencionada Directiva, especialmente en el Capítulo X; que se requiere de un presupuesto de S/ 15'868,305.36 Soles y una ampliación de plazo de 1008 días calendarios y que concuerda con el pronunciamiento del supervisor y recomienda la aprobación del Expediente Técnico aludido; lo propio hace el Jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, con el Informe N.º 0358-2023-UEI/UNAM, mediante el cual concluye que el Expediente Técnico se encuentra debidamente documentado y sustentado de acuerdo a la mencionada Directiva; que se requiere un presupuesto de S/ 15'868,305.36 y que es de opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Ampliación de Plazo N.º 02 del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI No 2300391.

Que, con Informe N.º 350-2023-UP/OPP/UNAM, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestaria y opinión favorable para la aprobación del mencionado Expediente Técnico; al respecto, del PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA: elaborado Expediente Técnico del Saldo de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.º 2300391; el cual, se tiene un Presupuesto Analítico total de S/15'868,305.36 Soles.

Que, asimismo, según la información técnica con CONSORCIO UNAM se tiene un gasto ascendente a S/ 9'160,014.41 soles el cual en función a su presupuesto aprobado para ejecución física tiene S/. 19'969,208.80 soles, realizando la diferencia se tendría un saldo a ejecutar de S/. 10'809,194.38 soles, correspondiente al componente I; sin embargo, el Expediente Técnico de Saldo de Obra nos da un presupuesto de S/. 15'868,305.36 soles; teniendo un incremento de S/ 5'059,110.98 soles; aquí es necesario tener presente el procedimiento arbitral que se tiene con el CONSORCIO UNAM, cuyo estado es el de fijación de las audiencias de exposición de hechos y de pruebas, estando en controversia la Resolución del Contrato y el pago de las valorizaciones 16, 17 y 18 por S/. 291,937.79 más los intereses legales, el pago por concepto de gastos generales COVID-19 por /125,970.90 más los intereses y por la implementación de las Medidas de Prevención y Control del COVID, supuestamente se le adeudaría S/ 1'075,576.64, que hace un total de S/1'493,485.33 soles, lo que está en discusión; del mismo modo, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02, se viene proponiendo la ampliación de plazo N.º 02 por el periodo de 1008 días calendarios, contados desde el día de Resolución del Contrato hasta la culminación física de la obra, de acuerdo al Expediente Técnico inicial y el Expediente Técnico del Saldo de Obra del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.º 2300391; que se desarrolla de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad de ejecución	: Por contrata
Plazo según Expediente Técnico	: 480 días calendarios
Ampliación de plazo No 01	: 248 días calendarios
	Según Resolución de Comisión Organizadora N.º 0319-2020-UNAM



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 302-2023-UNAM

Total Plazo de Ejecución : 728 días calendarios
Fecha de Inicio : 02/10/2019
Fecha de Término : 28/09/2021

Total Plazo de paralización : 549 días calendarios

Total Ampliación de Plazo No 02 : 1008 días calendarios

Producto de: 549 D.C. de paralización Más 459 D.C. de Ejecución del Saldo de Obra

Modalidad de ejecución : Por Administración Directa (obra + Exp. Téc.)

Fecha de inicio : 29 de setiembre del 2021
Fecha de término : 02 de julio del 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL : 1736 días calendarios.



Que, mediante Informe Legal N.º 253-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 11.04.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Expediente Técnico de SALDO DE OBRA y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI No 2300391; señala que, constituye base legal el numeral 167.1 del artículo 167º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D. S. No 344-2018-EF, al señalar que, "Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección; para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados"; en este extremo, la norma de contrataciones, cuando se resuelve el Contrato de ejecución de obra y existe la necesidad urgente de continuar, como en el presente caso para la prestación del servicio educativo de la Escuela Profesional de Agroindustria, faculta a la Entidad continuar con la ejecución de la obra contratando alguno de los postores que participaron en el proceso de selección; pero que de acuerdo a la información técnica sólo quedó CONSDROCIDO UNAM en la adjudicación de la buena pro. La norma citada señala que la Entidad Puede contratar alguno de los postores; por lo que esta potestad le permite decidir también a continuar la ejecución de la obra por ADMINISTRACION DIRECTA, como así lo propone la doctrina y el mismo Proyecto de Ley N.º 3172018-CG, de ejecución de obras por administración directa, elevado por la Contraloría General de la República, cuando en su artículo 6º señala que el carácter excepcional de la modalidad de ejecución de obras públicas por administración directa es aplicable cuando existe un saldo de obra por ejecutar al momento de resolver un contrato, siempre que la Entidad tenga capacidad técnica para ello; igualmente, constituye sustento jurídico para la ejecución de obras por Administración Directa, la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, que señala que para ejecutar una obra por administración directa, es necesario entre otros, que demuestre que el costo total de la obra ejecutada por administración directa es igual o menor (deducida la utilidad) del costo de su ejecución por contrata. Siendo necesario que la Entidad cuente con: Asignación presupuestal; Expediente Técnico aprobado; Presupuesto analítico aprobado; Personal técnico; Capacidad administrativa, para manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, control de almacenes, etc.); Equipos y maquinaria; Cuaderno de obra foliado y legalizado; y, Designación de responsables de ejecución y supervisión de obra; asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, el segundo extremo del numeral 167.1 del artículo 167º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para continuar con la ejecución de la obra, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados; esta norma permite la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.º 2300391. Así mismo, el numeral 3 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, señala que es indispensable para la ejecución de las obras por administración directa, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra. Y en los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recaba el pronunciamiento del sector. Esta norma también precisa que, "La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutar por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejar en la liquidación de la obra"; del mismo modo, constituye base legal para la ejecución del saldo de obra por administración directa, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Directa de la Universidad Nacional de Moquegua", aprobada con Resolución de Presidencial N.º 0105-2019-UNAM, especialmente en su ítem X referido a los procedimientos: de las actividades previas al inicio de la obra, compatibilidad del expediente técnico, de las actividades durante la ejecución del proyecto, modificaciones del expediente técnico, que puede ser elaborado por la Entidad o por contrata; por tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que mediante Resolución del Titular de la Entidad se apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.º 2300391, a ser ejecutado por Administración Directa con un presupuesto de S/. 15'868,305.36 soles; así como para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 por el periodo de 1008 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución del PIP, 1736 días calendarios; teniendo como fecha de inicio el 29 de setiembre del 2021 y como término de la ejecución el 02 de julio del 2024.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 302-2023-UNAM

Que, con Informe N.º 119-2023-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11.04.2023, el Director General de Administración; señala que, al EXISTIR CONFORMIDAD de las áreas técnicas, presupuestales y legal, emite su conformidad a la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA con CUI N.º 2300391, con un presupuesto de S/. 15'868,305.36 soles, y ampliación de plazo N.º 02 por un total de 1008 días calendario, lo que arroja un acumulado de 1736 días calendario contabilizados desde el 29 de septiembre del 2021 al 02 de julio del 2024; recomendando continuar con el correspondiente acto resolutorio, elevando sus antecedentes para su evaluación y aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 14 de abril de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.º 2300391, a ser ejecutado por Administración Directa con un presupuesto de S/. 15'868,305.36 soles; así como para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 por el periodo de 1008 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución del PIP, 1736 días calendarios; teniendo como fecha de inicio el 29 de septiembre del 2021 y como término de la ejecución el 02 de julio del 2024.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

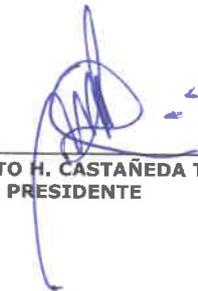
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, SEDE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.º 2300391, a ser ejecutado por Administración Directa con un presupuesto de S/. 15'868,305.36 soles; así como para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02** por el periodo de 1008 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución del PIP, 1736 días calendarios; teniendo como fecha de inicio el 29 de septiembre del 2021 y como término de la ejecución el 02 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



Presidencia
VPM
VFI
DGA
LID
OII

LIDU/Esp
Archivo